

Expediente: **64/23**

Carátula: **GOMEZ LUCAS JOSE C/ ENCE JOSE ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/04/2024 - 04:48**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ENCE, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

20368705684 - GOMEZ, LUCAS JOSE-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 64/23



H20442464148

JUICIO: GOMEZ LUCAS JOSE c/ ENCE JOSE ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO Expt 64/23.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico el cuerpo de contadores del Poder Judicial planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ 176.905,27.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 16/04/2024.-

CONCEPCION, 16 de abril de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario y la conformidad manifestada por el letrado apoderado de la parte actora. Téngase por aprobada planilla practica por el Cuerpo de Contadores del Poder Judicial. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado ENCE JOSE ALBERTO D.N.I. N° 30871049, como empleado del **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**, hasta cubrir la suma de \$ 176.905,27 importe correspondiente a la planilla practicada en autos, con más la suma de \$ 50.000 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° N° 560809551440497 CBU N° 2850608750095514404975, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-

JPV

Actuación firmada en fecha 16/04/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.